



Reglamento 48/2024 de Funcionamiento del Aula “Ocio Creativo” de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2024, por el que se aprueba el Reglamento 48/2024 de Funcionamiento del Aula “Ocio Creativo” de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 48/2024 de Funcionamiento del Aula “Ocio Creativo” de la Universidad de Córdoba

(CONFORME AL REGLAMENTO 17/2020 GENERAL DE AULAS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)

Artículo 1. *Naturaleza y finalidad*

1. El Aula de “Ocio Creativo” de la Universidad de Córdoba es un aula de proyección social y cultural de la Universidad de Córdoba conforme al artículo 91 de sus Estatutos, y al Reglamento 17/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba

2. El Aula de “Ocio Creativo” de la Universidad de Córdoba, es una estructura de proyección social y cultural universitaria que tiene como finalidad Organizar diversas actividades de forma regular y periódica que tengan el ocio activo como centro de interés para el desarrollo de distintas capacidades, y para Córdoba y provincia, atendiendo el creciente interés del ocio como espacio creativo, relacional, intergeneracional y de solidaridad.

Artículo 2. *Normativa aplicable*

El Aula de “Ocio Creativo” de la Universidad de Córdoba se registrará por el presente Reglamento, por el Reglamento 17/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba, por el resto de la normativa universitaria y administrativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. *Estructura*

1. El Aula de “Ocio Creativo” de la Universidad de Córdoba estará compuesta por:

a) Un Consejo Asesor de entre 4 y 8 miembros de la comunidad universitaria. Los miembros del Consejo Asesor serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector o Rectora.

b) Una persona que ejercerá la Coordinación del Aula y que será nombrada por el Rector o Rectora, de entre un máximo de tres personas propuestas por o desde el Consejo Asesor. Será requisito para este nombramiento ser miembro del profesorado o del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, cesando en el cargo de manera inmediata si cesara esta vinculación.

c) Una persona que ejercerá la Secretaría del Aula y que será elegido por el

Código Seguro de Verificación	VHBA45L6BUVWW64R54IYRJW2JQ	Fecha y Hora	03/02/2025 14:21:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VHBA45L6BUVWW64R54IYRJW2JQ	Página	1/3



Coordinador o Coordinadora de entre los miembros del Consejo Asesor.

2. El funcionamiento del Consejo se regirá, en lo no previsto en este Reglamento o normativas aplicables, por la normativa propia de los órganos colegiados.

Artículo 4. Duración del mandato

Todos los cargos mencionados en el artículo anterior tendrán una duración máxima de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Además del cumplimiento del período del mandato, los referidos cargos podrán cesar por decisión del Rector o Rectora o por renuncia aceptada por éste.

Artículo 5. Funciones del Aula

1. El Aula de “Ocio Creativo” de la Universidad de Córdoba tendrá las siguientes funciones:

- a) Extensión universitaria en las materias que sean objeto de su ámbito específico.
- b) Propuesta y tutela de actividades que favorezcan el ocio activo y creativo en el marco de sus competencias, según los cursos de Extensión universitaria de la Universidad de Córdoba, y siempre de conformidad y siguiendo lo establecido en la normativa vigente que regula estas enseñanzas en la misma.
- c) Organización y desarrollo de cuantas actividades sean aprobadas en el marco y pro del ocio activo y creativo.
- d) Acogimiento y ejecución de cuantas otras iniciativas se produzcan en esa línea, y en colaboración y convergencia con otras aulas de extensión afines de producción y creación cultural y/o artística de la Universidad de Córdoba.

2. En el ejercicio de sus funciones el Aula de “Ocio Creativo” de la Universidad de Córdoba será supervisada por la Comisión de Cultura y Proyección Social de dicha Universidad.

Artículo 6. Funciones de la Coordinación del Aula

Serán funciones de la Coordinación del Aula:

1. Coordinación y Dirección del Aula
2. Representar al Aula
3. Ser interlocutor/a con el Vicerrectorado y la Dirección de Cultura
4. Ser responsable de la Unidad de Gasto del Aula, si la hubiere
5. Presentar los planes de actividades y las memorias que correspondan, al menos una anual

Artículo 7. Funciones del Consejo Asesor del Aula

Serán funciones del Consejo Asesor del Aula:

1. Asesorar a la Coordinadora y al Aula sobre las actividades a realizar y su producción
2. Promoción, seguimiento y supervisión de las actividades a desarrollar
3. Aprobar los planes de actividades previstos
4. Aprobar la memoria anual presentada por la Coordinación y elevarla a la Comisión con competencias en materia cultural
5. Propuesta de proyectos al Aula
6. Búsqueda de financiación, en su caso

Artículo 8. Funciones de la Secretaría del Aula

Serán funciones de la Secretaría del Aula:

1. Apoyo a la Coordinación
2. Levantar acta de las reuniones del Consejo Asesor

Código Seguro de Verificación	VHBA45L6BUVWW64R54IYRJW2JQ	Fecha y Hora	03/02/2025 14:21:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VHBA45L6BUVWW64R54IYRJW2JQ	Página	2/3	

3. Conservar las actas, que estarán a disposición de la Comisión con competencias en materia cultural de la Universidad de Córdoba.

Artículo 9. Recursos disponibles

El Aula de “Ocio Creativo” de la Universidad de Córdoba deberá basar su actividad en el principio de autosuficiencia financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento 17/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba.

En el momento de su creación, parte con los siguientes recursos: un PC de mesa (despacho de la Facultad de Filosofía y Letras de M^a Soledad Gómez Navarro).

Artículo 10. Extinción

La extinción del Aula de “Ocio Creativo” de la Universidad de Córdoba se producirá por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta motivada del Rector o Rectora, una vez oída la Comisión que en su caso tenga estas competencias establecidas, o por cualquier circunstancia contemplada en el Reglamento 17/2020 General de Aulas de Proyección Social y Cultural de la Universidad de Córdoba.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	VHBA45L6BUVWW64R54IYRJW2JQ	Fecha y Hora	03/02/2025 14:21:50	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VHBA45L6BUVWW64R54IYRJW2JQ	Página	3/3	